

“EL BARCO LLEGÓ A LA COSTA”

Tratado de conservación y uso sostenible de la biodiversidad marina fuera de áreas bajo jurisdicción nacional

El sábado 4 de marzo, en el marco de la Conferencia Intergubernamental sobre Biodiversidad Marina de Áreas Fuera de la Jurisdicción Nacional (BBNJ, por sus siglas en inglés)¹, celebrada en la sede de la ONU en New York, los delegados de los distintos países asistentes ovacionaron largamente las cortas palabras con que la presidenta de dicha conferencia, la Embajadora singaporense Rena Lee, anunció el acuerdo alcanzado: “*Señoras y señores, el barco llegó a la costa*”.

António Guterres, Secretario General de la ONU felicitó a los países miembros de las Naciones Unidas por haber terminado un texto que busca garantizar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de áreas fuera de la jurisdicción nacional, señalándolo como un gran avance después de casi dos décadas de negociaciones, agregando que “*Es una victoria para el multilateralismo y para los esfuerzos globales por contrarrestar las tendencias destructivas que enfrentan la salud de los océanos, ahora y para las generaciones*

Objetivo: “...garantizar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas fuera de la jurisdicción nacional, por el momento y a largo plazo, a través de la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención y una mayor cooperación y coordinación internacionales”

venideras”; y reconociendo en su comunicado “*el apoyo crítico en la consecución del Tratado de alta mar de las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, las instituciones académicas y la comunidad científica*”.

El acuerdo alcanzado, tras 17 años de arduas negociaciones, no exenta de dificultades de todo orden, tiene como objetivo general “...garantizar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas fuera de la jurisdicción nacional, por el momento y a largo plazo, a través de la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención y una mayor cooperación y coordinación internacionales”². Está articulado en cuatro secciones principales: a) RECURSOS GENÉTICOS MARINOS; b) ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS; c) EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL; y d) DESARROLLO DE CAPACIDADES Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA MARINA.

Los objetivos de detalle de cada una de estas secciones son extensos y exceden el sentido de este artículo de difusión, motivo por el cual

¹ “Intergovernmental conference on an international legally binding instrument under the United Nations Convention on the Law of the Sea on the conservation and sustainable use of marine biological diversity of areas beyond national jurisdiction”.

² “Draft agreement under the United Nations Convention on the Law of the Sea on the conservation and

sustainable use of marine biological diversity of areas beyond national jurisdiction”. Disponible en https://www.un.org/bbnj/sites/www.un.org.bbnj/files/draft_agreement_advanced_unedited_for_posting_v1.pdf

ofrecemos, a continuación, un resumen aproximado de sus partes más importantes:

Recursos genéticos marinos.

Objetivo: La distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de las actividades con respecto a los recursos genéticos marinos de áreas fuera de las jurisdicciones nacionales y la información digital de secuencias que se obtenga de ellos; junto con la creación y el desarrollo de la capacidad de los Estados parte, para llevar a cabo actividades con respecto a dichos recursos.

Áreas marinas protegidas.

Objetivo: Conservar y utilizar de forma sostenible las áreas que requieren protección, incluso mediante el establecimiento de un sistema integral de herramientas de gestión basadas en áreas, con redes ecológicamente representativas y bien conectadas de áreas marinas protegidas.

Evaluaciones de impacto ambiental.

Objetivo: Operativizar las disposiciones de este Acuerdo para permitir evaluaciones de impacto ambiental en las áreas marinas fuera de la jurisdicción nacional, estableciendo los procesos, exigencias y otros requisitos que deberán cumplir los Estados parte en la presentación de los informes que se requieran, y que den cuenta de las acciones tendientes a prevenir, mitigar y gestionar los impactos adversos significativos con el fin de proteger y preservar el medio marino.

Desarrollo de capacidades y transferencia de tecnología marina.

Objetivo: Ayudar a los Estados parte para lograr los objetivos de este Acuerdo, colaborando con el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, incluida la investigación, con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina

Con el fin de lograr estos objetivos, en el artículo 5 del Acuerdo se detallan principios y enfoques para guiar a los Estados parte:

1. El principio de que quien contamina paga;
2. El principio del patrimonio común de la humanidad que se establece en la Convención;
3. El principio de la libertad de la investigación científica marina, junto con otras libertades de alta mar;
4. El principio de equidad y la distribución justa y equitativa de los beneficios;
5. El principio de precaución o enfoque de precaución, según corresponda;
6. Un enfoque ecosistémico;
7. Un enfoque integrado de la gestión oceánica;
8. Un enfoque que construya la resiliencia de los ecosistemas, incluidos los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos, y también mantiene y restaura la integridad del ecosistema, incluidos los servicios de ciclo de carbono que sustentan el papel del océano en el clima;
9. El uso de la mejor información científica disponible;
10. El uso de conocimientos tradicionales relevantes de los pueblos indígenas y comunidades locales, cuando estén disponibles;
11. El respeto, la promoción y la consideración de sus respectivas obligaciones, según corresponda, en relación con los derechos de los pueblos indígenas o, según proceda, de las comunidades locales al tomar medidas para abordar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de áreas fuera de la jurisdicción nacional;
12. La no transferencia, directa o indirectamente, de daños o peligros de un área a otra y la no transformación de un tipo de contaminación

en otra, al tomar medidas para prevenir la reducción y controlar la contaminación del medio marino;

13. Reconocimiento total de las circunstancias especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países menos adelantados;
14. Reconocimiento de los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral.

Todo lo anterior, con un llamado explícito a la cooperación internacional para la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional; la promoción de los principios y enfoques señalados; y la promoción de la cooperación en la investigación científica marina y en el desarrollo y transferencia de tecnología marina.

De esta manera, el “Tratado de Alta Mar”, nombre con el cual comienza a conocerse el acuerdo alcanzado, en palabras de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores, *“es un importante logro para fortalecer la gobernanza sostenible del océano. En su parte medular, el acuerdo introduce la regulación de los recursos genéticos marinos; la distribución equitativa de sus beneficios; mecanismos para la creación de áreas marinas protegidas; la implementación de evaluaciones de impacto ambiental; y la creación de capacidades y la transferencia de tecnología hacia países en desarrollo”*³.

¿Qué queda por la proa? Una vez finalizada la redacción final del texto del acuerdo alcanzado, se dará comienzo a los procesos de ratificación e

implementación; procesos que no serán fáciles y los expertos avizoran que se revivirán las tensiones que afectaron la entrada en vigor de la Convención del Mar hace cuatro décadas, centradas en dos posiciones generales contrapuestas respecto de la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos marinos: una que sostiene que dichos recursos deben considerarse patrimonio de la humanidad; y la otra, que la libertad de la alta mar debe aplicarse a ellos. Enfrentaremos, entonces, el renacer de un debate que ha cruzado el derecho internacional marítimo: la discusión entre el *mare clausum* y el *mare liberum*, expresado ahora en términos de gestión de los recursos y la biodiversidad marina en áreas más allá del control de los Estados.

Tomará tiempo y al igual que la Convención del Mar, habrá Estados que intentarán acomodarlo a sus intereses o simple y llanamente decidirán no ser Parte de este Tratado de Alta Mar. El tiempo dirá si el sábado 4 de marzo del presente año el barco no solo “llegó a la costa”, sino que “arribó a buen puerto” para beneficio de la humanidad.

Comentarios a correo e-mail
goliger@cedestra.cl

³ <https://www.minrel.gob.cl/noticias-antteriores/naciones-unidas-llego-a-acuerdo-para-el-tratado-sobre-la-conservacion-de>